



MEMORIA 2009

**DEL TRIBUNAL PARA
LA DEFENSA DE LA
COMPETENCIA
Y DEL SERVICIO PARA
LA DEFENSA DE LA
COMPETENCIA**

EL TRIBUNAL PARA LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1 Origen

El Decreto 36/2006, de 25 de mayo, por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León, complementado por determinados artículos del Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, y de la Orden EYE/937/2008, de 6 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y finalmente el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, establecen las bases del modelo de defensa de la competencia en la Comunidad de Castilla y León.

Estas normas otorgan a dos organismos la defensa de la competencia:

1º La Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo, a través del Servicio para la Defensa de la Competencia, y

2º El Tribunal para la Defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León.

El Servicio para la Defensa de la Competencia ejerce las funciones de investigación, instrucción, seguimiento y vigilancia de los expedientes; mientras que el Tribunal desarrolla funciones resolutorias en los casos de conductas prohibidas, así como de tutela y de promoción pública de defensa de la competencia.

El Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León actúa con plena autonomía jerárquica y funcional y ejerce sus funciones, con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

La creación del Tribunal y del Servicio Instructor proporciona una respuesta al ejercicio efectivo de la distribución de competencias en esta materia, como resultado de la Sentencia del Tribunal Constitucional 208/1999, de 11 de noviembre de 1999.

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional, se dictó la Ley 1/2002 de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia, contemplándose la creación de órganos destinados a dicha finalidad en las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha Sentencia, a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de comercio interior les corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas de intervención, autorización o sanción en asuntos relacionados con la libre competencia, cuando se trate de prácticas que afectan al ámbito territorial autonómico.

2 Miembros del Tribunal

El Tribunal para la Defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León está integrado por un presidente y dos vocales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, por un período de cinco años, que podrá ser renovado, una sola vez, por un plazo de igual duración. Asimismo, actúa como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Economía y Empleo.

El Tribunal cuenta con los recursos que a su demanda le proporciona la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo. Para que éste se consolide como autoridad de defensa de la competencia en la Comunidad de Castilla y León debe de dotársele de los medios adecuados. Durante el año 2009 el Tribunal ha estado formado por:

Presidenta:

D^a. Olga Ogando Canabal.

(Acuerdo 82/2006, de 1 de junio, de la Junta de Castilla y León).

Vocales:

D^a. María Angustias Díaz Gómez.

(Acuerdo 231/2007, de 31 de octubre, de la Junta de Castilla y León).

D. José María Caballero Lozano.

(Acuerdo 231/2007, de 31 de octubre, de la Junta de Castilla y León).

Secretario:

D. Carlos Fajardo Casajús.

(Orden EYE/114/2006, de 30 de junio).

La sede del Tribunal se ubica en la Consejería de Economía y Empleo, calle Jesús Rivero Meneses, 3, 1ª planta. 47014 Valladolid.

3 Funciones del Tribunal

La competencia entre empresas contribuye a incrementar la eficiencia productiva y la mejora de los servicios, obteniendo precios más bajos para los consumidores y permite alcanzar mayores beneficios, desde el punto de vista social, que los que se logran mediante las situaciones de monopolio. Sin embargo, en ocasiones, algunas empresas vulneran la competencia, por ejemplo, concertando los precios. En otras, pueden abusar de su posición de dominio en el mercado expulsando a los competidores o dificultando la entrada de otras nuevas empresas. En estas circunstancias, los perjudicados no son sólo los consumidores sino que también se ve afectada la eficacia general de la economía.

Por ello, en estos casos, se hace necesaria la intervención de las autoridades de competencia para garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados y para que sus beneficios alcancen al conjunto de la sociedad.

Esta intervención se ejerce a través de varias funciones, asignadas al Tribunal para la Defensa de la Competencia:

1. Función resolutoria.
2. Función consultiva.
3. Función tutelar.

FUNCIÓN RESOLUTORIA

El Tribunal es el órgano de decisión en relación con las funciones resolutorias previstas en su norma de creación.

En particular, el Tribunal es el órgano competente para:

- Resolver sobre la existencia de conductas o prácticas prohibidas, de naturaleza colusoria. De esta forma, el Tribunal puede impedir o anular todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el mercado de Castilla y León.

- Resolver sobre la existencia de conductas o prácticas prohibidas, de naturaleza abusiva. Así, el Tribunal podrá eliminar la explotación abusiva de posibles situaciones de dominio de las empresas que afecten al mercado de Castilla y León. En particular, la Ley 15/2007 prohíbe el abuso consistente en: imposición de precios; limitación de la producción, la distribución o el desarrollo técnico lesivo para los intereses de las empresas o los consumidores; la negativa injustificada a vender productos o prestar servicios; la aplicación en las relaciones comerciales de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, perjudicando a ciertos competidores; o la subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias extrañas al objeto principal de dichos contratos.

- Resolver sobre la existencia de actos de competencia desleal que, por falsear la libre competencia en el mercado de Castilla y León, afecten al interés público.

Respecto a estas prácticas el Tribunal puede ordenar:

- a) La cesación de las mismas.
- b) La imposición de condiciones u obligaciones determinadas.
- c) La remoción de sus efectos.
- d) La imposición de multas.
- e) El archivo de las actuaciones en el supuesto de que no resulte acreditada la existencia de las mismas.
- f) Cualesquiera otras medidas cuya adopción autorice la Ley de Defensa de la Competencia.

FUNCIÓN CONSULTIVA

El Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León puede elaborar informes sobre materias relacionadas con la defensa de la competencia a requerimiento de las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León y otras Administraciones Públicas. En la actividad desarrollada desde su creación, el Tribunal se ha ocupado de la emisión de informes sobre implantación, ampliación y modificación de grandes establecimientos comerciales, tal como estipula el Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el «Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León». Por su parte, el Decreto 15/2009 recoge en los artículos 5.c, 5.g, 5.h y 5.i la competencia de emisión de otro tipo informes, relacionados con la incidencia de la regulación pública sobre la competencia y las concentraciones económicas en aquellos casos que lo solicite la Comisión Nacional de Competencia.

FUNCIÓN TUTELAR

El Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León tiene una función tutelar sobre la actividad de los mercados, que puede desarrollar a través del órgano instructor de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo, a quien puede instar a abrir investigaciones.

Finalmente, el Reglamento de Organización y funcionamiento del Tribunal publicado mediante Resolución de 28 de julio de 2006 (*BOCYL, 28 de agosto de 2006*) contempla la posibilidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica de defensa de la competencia, de llevar a cabo la función de promoción, divulgación y defensa de la competencia, con el objetivo de fomentar en la sociedad castellano y leonesa una cultura de la competencia, factor que genera un impacto directo en la productividad y en el crecimiento de la economía regional.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2009

2.1 Preparación de Procedimientos y Modos de Funcionamiento

“Procedimiento a seguir por el Tribunal en relación a la selección de estudios para su realización por empresas externas sobre competencia en la Comunidad de Castilla y León”.

Requerimiento al Servicio para la Defensa de la Competencia con la finalidad de que comunique al Tribunal las resoluciones por las cuales se acuerde la iniciación de expedientes sancionadores, así como las resoluciones que, en el curso de aquel, se dicten sobre la suspensión del plazo máximo para resolver y, en su caso, el levantamiento del mismo.

2.2. Informes Realizados

En lo que atañe a la emisión de informes sobre la implantación de establecimientos comerciales, el Decreto 104/2005, por el que se aprueba el Plan de Ámbito Sectorial de Castilla y León estipula en su artículo 44, letra a), que entre las funciones consultivas corresponde al Tribunal para la Defensa de la Competencia la emisión de informe preceptivo pero no vinculante.

Los Informes realizados en esta materia son los siguientes:

TDC/LC/1/2009

Solicitud de licencia comercial para la ampliación del centro comercial “HIPERCOR” en el parque comercial “PARQUE BURGOS” (Burgos).

TDC/LC/2/2009

Solicitud de ampliación de un establecimiento comercial colectivo LIDL en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

TDC/LC/3/2009

Solicitud de licencia comercial específica de parque comercial y de ocio a petición de INTER IKEA CENTER SL. Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

TDC/LC/04/2009

Solicitud de licencia comercial para la apertura de un gran establecimiento comercial individual IKEA IBÉRICA, integrado en el

parque comercial y de ocio “INTER IKEA VALLADOLID”, en el término municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

TDC/LC/5/2009

Solicitud de apertura de mediano establecimiento comercial MERCADONA en el municipio de Astorga (León).

TDC/LC/6/2009

Solicitud de apertura de mediano establecimiento comercial MERCADONA en el municipio de Aranda de Duero (Burgos).

TDC/LC/7/2009

Solicitud de licencia comercial para el traslado de una mediana superficie MERCADONA en el término municipal de León.

TDC/LC/16/07

Informe complementario al Expediente TDC/LC/16/2007 sobre solicitud de licencia comercial (La Lastrilla, Segovia).

TDC/LC/8/09

Solicitud de licencia comercial para la apertura de una mediana superficie “FERRETERÍA BAUDILIO” en el término municipal de Cantalejo (Segovia).

TDC/LC/09/09

Solicitud de apertura de un mediano establecimiento comercial solicitada por SUPERMERCADOS EL ARBOL en Carbajosa de la Sagrada

TDC/LC/10/09

Ampliación de un establecimiento comercial MERCADONA en Miranda de Ebro (Burgos).

TDC/LC/11/2009

Solicitud de ampliación del Hipermercado HIPERCOR de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) y su conversión en GRAN ALMACÉN HIPERCOR-TIENDAS EL CORTE INGLÉS.

TDC/LC/12/2009

Solicitud de licencia comercial para la apertura del Centro Comercial “Ciudad de la Comunicación”, en el municipio de Valladolid.

2.3. Expedientes Sancionadores

TDC/ SAN/3/2008

NECRÓPOLIS DE VALLADOLID Y ASOCIMAR. Resolución de 8 de octubre de 2009 por la que se acuerda imponer una sanción de 182.184,22 € por la realización de conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

TDC/SAN/1/2009.

CEOPAN. Resolución de 26 de junio de 2009, por la que se insta a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo para que proceda a la incoación de expediente sancionador.

TDC/SAN/2/2009

ASOCIACIÓN DE GRÚAS DE CASTILLA Y LEÓN (AGRUCAL). Resolución de 22 de mayo de 2009, por la que se acuerda no incoar procedimiento sancionador y archivar la denuncia.

TDC/SAN/3/2009

COLEGIO DE NOTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN. Resolución de 13 de julio de 2009 sobre el turno de reparto de documentos notariales y mecanismo de compensación de honorarios, por la que se acuerda no incoar procedimiento sancionador.

4.4. Promoción de la Competencia

4.4.1. Estudios

“El mercado de recogida de leche cruda de vaca en Castilla y León desde el punto de vista de la Competencia”.

5. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y AUTONÓMICAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

5.1. Asistencia a Reuniones de las Autoridades Españolas de Defensa de la Competencia

Participación en el Consejo de Defensa de la Competencia, Diciembre 2009.

El Consejo de Defensa de la Competencia es el órgano de colaboración entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas. Sus objetivos son el intercambio de información y publicación de estudios donde se pongan de manifiesto los criterios seguidos por las distintas Administraciones en la aplicación de la normativa de defensa de la competencia. Su creación tiene como origen la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.

5.2. Asistencia a Foros de Defensa de la Competencia

Participación en el curso de verano organizado por las autoridades españolas de Defensa de la Competencia. Valencia, junio de 2009.

MEMORIA DEL SERVICIO PARA LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

A lo largo del ejercicio 2009, el Servicio para la Defensa de la Competencia ha centrado sus actuaciones en tres áreas fundamentales en las funciones que le otorga el marco normativo que regula la materia en la Comunidad de Castilla y León. Los resultados de tales actuaciones se concretaron en:

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN INFORMACIÓN RESERVADA E INSTRUIDOS

DC-01/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE LEÓN Y SU ALFOZ (SERFUNLE) – LEÓN.

DC-02/09

GRUPO DE 11 AUTOESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DC-03/09

ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE PANADERÍAS (CEOPAN) ÁVILA.

DC-05/09

FUNERARIA SANTA TERESA, S.L. SEGOVIA/EXCMO. AYTO. DE SANCHONUÑO – SEGOVIA.

DC-06/09

MINERÍA RÍO ALAGÓN, S.L-BERKELEY MINERÍA ESPAÑA, S.A.

DC-07/09

AYTO. ÁVILA; CAJA ÁVILA; CENTRO COMERCIAL BULEVAR Y CINES ESTRELLA ÁVILA.

LICENCIAS COMERCIALES.

LC-01/09

PARQUE COMERCIAL INTER IKEA ARROYO – VALLADOLID.

LC-02/09

INTER IKEA VALLADOLID – ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

LC-03/09

MERCADONA, S.A. ASTORGA – LEÓN.

LC-04/09

MERCADONA, S.A. ARANDA DE DUERO – BURGOS.

LC-05/09

MERCADONA, S.A. LEÓN.

LC-06/09

HIPERCOR, S.A. ARROYO DE LA ENCOMIENDA – VALLADOLID.

LC-07/09

FERRETERÍA BAUDILIO, S.L. CANTALEJO – SEGOVIA.

LC-08/09

SUPERMERCADOS EL ÁRBOL CARBAJOSA DE LA SAGRADA – SALAMANCA.

LC-09/09

MERCADONA, S.A. MIRANDA DE EBRO – BURGOS.

LC-10/09

ING REAL ESTATE DEVELOPMENT SPAIN HOLDING, S.A.U.
VALLADOLID.

Como consecuencia del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, desaparece el informe preceptivo del TDCCyL y por ende del Informe-Propuesta del Servicio a las solicitudes de licencias comerciales específicas.

El Servicio para la Defensa de la Competencia realizará a partir del 2010 informes expost sobre cuotas de mercado de firmas comerciales.

ACTIVIDAD NORMATIVA.

Con fecha 11 de febrero de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, el nuevo marco normativo del Tribunal para la Defensa de la Competencia y del Servicio para la Defensa de la Competencia, el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.

Este Decreto actualiza y amplía las funciones de los órganos del sistema de la competencia de la Comunidad de Castilla y León.

Tras la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de trasposición de la Directiva 123/2006, la Comunidad de Castilla y León, a través del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, se reforma el Decreto 15/2009, de 15 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, derogando la obligatoriedad del Informe del TDCCyL a las solicitudes de licencias comerciales específicas.

INFORMES

El Servicio para la Defensa de la Competencia emitió a lo largo del 2009 Informes a iniciativa propia o sometidos a su consideración por parte de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo:

IF-01/09

Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

IF-02/09

Determinadas barreras a la competencia en materia de licencias comerciales.

IF-03/09

Toma de datos sobre la estructura de la distribución comercial en Castilla y León.

IF-04/09

Plan de digitalización y convergencia de medios audiovisuales en Castilla y León 2009-2011.

IF-05/09

Test Autoevaluación de normas administrativas, ayudas públicas y contratación administrativa.

OTRAS ACTUACIONES

El Servicio para la Defensa de la Competencia, se encuentra totalmente integrado en los Grupos de Trabajo establecidos por la Comisión Nacional de la Competencia, los cuáles se constituyen con asiduidad trimestral para evaluar los avances en las áreas de referencia de dichos Grupos:

- Grupo de Trabajo de designación de autoridades.
- Grupo de Trabajo de la Red de Competencia.
- Grupo de Trabajo de Ayudas.
- Grupo de Trabajo de Promoción.

Asimismo, la representación del Servicio ha asistido al Consejo de la Competencia las Jornadas Nacionales de la Competencia, celebradas en Valencia los días 18 y 19 de junio de 2009.